

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2018 – 00351

En atención a los escritos y el informe secretarial que anteceden, el Despacho DISPONE:

1° **OBRE** en el plenario la manifestación del apoderado de la demandada PATRICIA DEL PILAR BOTERO ZULUAGA en el que manifiesta el presunto fallecimiento del demandado CARLOS AURELIO BOTERO ZULUAGA, por esta razón, se requiere a las partes acreditar este hecho mediante el Registro Civil de Defunción, dentro del término de 3 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

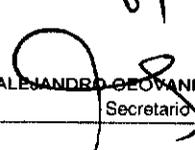
2° **NEGAR** la práctica del interrogatorio de parte solicitado por el mismo apoderado, en razón a que no es procedente práctica probatoria alguna en esta etapa procesal, cuya única finalidad es la venta en pública subasta del bien objeto de la litis, en cumplimiento de lo resuelto en proveído de fecha 5 de marzo del 2020, decisión confirmada en segunda instancia. Así mismo, se requiere al apoderado actuar conforme a los artículos 133 y siguientes del C.G.P., si pretende iniciar incidente de nulidad.

3° Previo a la fijación de fecha de remate solicitada por la parte demandante, se deberá esclarecer el presunto fallecimiento de uno de los demandados para adoptar las decisiones que en derecho correspondan, en consecuencia, se niega la solicitud.

Secretaría controle el término dispuesto en el numeral 1 de esta providencia, fenecido este reingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 89, hoy  10 NOV 2022 ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS Secretario</p>
